



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00424-2026
Expediente Caratula	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS FUERO DE FAMILIA
Movimiento Número	VI-00424-2026-I-0002
Descripción	RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 138/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (04/03/2026 09:58:41)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN

VISTO el expediente N° VI-00424-2026 caratulado “Suspensión de Términos Fuero de Familia”, y

CONSIDERANDO:

Que la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Liliana L. Piccinini, convoca a las Juezas, Jueces, Coordinadoras y Coordinadores de las Oficinas de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de las cuatro Circunscripciones Judiciales a una reunión de trabajo, con el objeto de evaluar la gestión del Fuero de Familia a más de cinco (5) años de la implementación del Código Procesal de Familia.

Que dicha reunión se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2026, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Sala Auditorio de la ciudad de General Roca, sita en calle San Luis N° 853.

Que asimismo participan del encuentro la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, María Cecilia Criado, el Procurador General, Jorge Crespo, y la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Rosana Calvetti.

Que, en virtud de la relevancia institucional del referido encuentro y a fin de posibilitar la participación de los operadores convocados, resulta necesario ordenar la suspensión de los términos procesales en el ámbito del Fuero de Familia, sin perjuicio de la validez de los actos que eventualmente se cumplan en dicha fecha.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3°, inciso c) de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:



Artículo 1º. Suspender términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que eventualmente se cumplan, el día 19 de marzo de 2026 en el Fuero de Familia de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Registrar, publicar, notificar, y oportunamente archivar.